



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – extensión: 6027

Radicación No. 086383189003201900104-00  
Ref. Verbal de Pertenencia – 1ª instancia – auto de sustanciación  
Demandante: Norma Constanza Tovar Galindo  
Demandado: Víctor Manuel Barbosa Quintero y otros

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que se encuentra aportados los documentos exigidos por el artículo 375 del C.G.P, se realizaron las notificaciones de las personas indeterminadas de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, encontrándose pendiente la designación del curador ad-litem. Sírvase decidir al respecto.

Sabalarga, febrero 2 del 2021  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, febrero dos (2) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Teniendo en cuenta que los emplazados no comparecieron al proceso en el término concedido, es del caso proceder a designarle un curador ad-litem, tal como lo establece el artículo 108 y 375 del C.G.P., para que éste los represente en el mismo y poderle así salvaguardar el derecho constitucional al debido proceso.

Con base a lo antes expuesto, éste despacho judicial,

Resuelve:

A la parte demandada emplazada, Personas Indeterminadas, se le designa como curador ad-litem, a la abogada, Yeimy Atencio Cuentas, identificada con la C.C. 1042996272 y T.P. 245.826 del C.S.J., quien recibe notificaciones en la Carrera 21 No. 24A-145, Sabanalarga, Cel. 3007839956, correo electrónico [yeimyatencio3066@gmail.com](mailto:yeimyatencio3066@gmail.com), quien actualmente ejerce la profesión de Abogado, la cual asumirá la representación una vez acuda a notificarse del auto admisorio de la demanda, lo cual conllevará implícita la aceptación de esta designación. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se le fija como gastos al curador, a cargo de la parte demandante, la suma correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente, de \$908.526, los cuales deberán ser pagados al auxiliar de la justicia, en el término de cinco días.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**

Proyectado, por Adolfo Mario Osorio Osorio.

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd66c1d2b85d7cb6f5e7bd00f004987e6c0cfde09c2c7dffe40fd095ad64d4cb**  
Documento generado en 22/02/2021 04:21:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**